



Ramon Rigol Nutó, secretario accidental del Ayuntamiento de Masquefa, Anoia

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de la corporación en la sesión ordinaria del 25 de mayo de 2026, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“CONVOCATORIA AYUDAS SERVICIO COMEDOR EBM LA BALDUFA CURSO 2026-2027

Hechos:

1.- Las Bases para la concesión de ayudas individuales a las familias de los niños usuarios del servicio de comedor del EBM La Baldufa, integrada dentro del Servicio Municipal de Atención a la Pequeña Infancia ya la Familia de Masquefa, en el punto 2.1. Convocatoria pública, dice:

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante convocatoria pública acordada por la Junta de Gobierno Local. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Masquefa, y en la Base Nacional de Subvenciones.

2.- El Ayuntamiento de Masquefa, contempla destinar cinco mil seiscientos euros (5.600,00€) a ayudas a los usuarios del servicio de comedor de la EBM La Baldufa durante el curso 2026-2027.

3.- Estas ayudas tienen por objetivo minorar el coste del servicio de comedor para aquellas familias que además de hacer frente al gasto de guardería, necesitan de este servicio complementario, para que el gasto total que tengan que soportar no sea tan costoso. Las ayudas están vinculadas al servicio de comedor de cada curso, y si durante el curso, el servicio de comedor queda suspendido por cualquier causa que altere el funcionamiento habitual de la guardería, éstas quedarán suspendidas hasta el momento que se vuelva a prestar el servicio, en que se volverán a activar. En ningún caso, se trasladarán al curso siguiente o se compensarán de otra forma.

4.- El Gobierno de la Generalitat de Cataluña y las entidades representativas del mundo local acordaron la gratuidad de la escolarización del tercer curso del primer ciclo de educación infantil, I2, en las guarderías y guarderías municipales, a partir del curso 2022-2023.

Ante la gratuidad de la escolarización para las familias con niños en I2, el Ayuntamiento de Masquefa estima que el objetivo de las ayudas de comedor, de reducir el gasto de las familias que deben hacer frente a escolaridad y necesitan el servicio de comedor, no es aplicable a las familias que disfrutan de la escolaridad gratuita; y que los recursos destinados a las ayudas de comedor deben destinarse a las familias que utilizan este servicio y para las que todavía no es gratuita la escolaridad.

Fundamentos de Derecho:

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2025DECR000040 de fecha 13 de enero de 2025.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:



Primero. Aprobar la convocatoria de la concesión de ayudas individuales a las familias de los niños usuarios del servicio de comedor de infantil-0 e infantil-I de la EBM La Baldufa, integrada en el Servicio Municipal de Atención a la Pequeña Infancia y a la Familia de Masquefa, para el curso 2026-2027, que consta en el Anexo I del presente acuerdo.

Segundo. Determinar que el plazo de presentación de las solicitudes se establece del 29 de junio al 15 de julio, ambos inclusive. En caso de que, cerrado este periodo de presentación de solicitudes, reste crédito presupuestario, se valorarán las solicitudes presentadas con posterioridad, hasta el 31 de octubre de 2026.

Tercero. Aprobar la autorización de un gasto de cinco mil seiscientos euros (5.600,00€) con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Presupuesto 2026. Importe 1.600,00 €. Aplicación presupuestaria 120-323-48000
Presupuesto 2027. Importe 4.000,00 €. *Aplicación presupuestaria 120-323-48000

** El crédito de la aplicación presupuestaria queda sujeto a la aprobación del presupuesto 2027.*

N. Operación	Fase	Aplicación	Importe	Texto libre
220260005796	En	2026 120 323 48000	1.600,00	CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES A LAS FMAILIAS NIÑOS USUARIOS DEL SERVICIO MENKADOR EBM LA BALDUFA CURSO 2026-2027 (OCT-DES

N. Operación	Fase	Anualidad	Aplicación	Importe	Saldo	Ejercicio	Texto libre
220269000086	En	2027	2026 120 323 48000	4.000,00	4.000,00	2026	CONVOCATORIA AYUDAS INDIVIDUALES FMAILIES NIÑOS USUARIOS DEL SERVICIO MENKADOR EBM LA BALDUFA CURSO 2026-2027 (ENE-JULIO

Cuarto. Determinar que los importes de las ayudas se resolverán identificando los menús que se han previsto que se consumirán de octubre a diciembre de 2026, y los previstos de enero a julio de 2027. Se recomienda agotar los menús otorgados en el primer periodo (octubre-diciembre); de no ser así, los restantes no se podrán incorporar como gasto en 2027.

Quinto. Publicar este acuerdo y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Masquefa (e-tauler).

Sexto. Informar de este acuerdo a las familias de los niños de infantil-0 e Infantil-I matriculados en la EBM La Baldufa, y a la empresa gestora del Servicio Municipal de Atención a la Pequeña Infancia ya la Familia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES A LAS FAMILIAS DE LOS NIÑOS USUARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR DE INFANTIL-0 E INFANTIL-I DE LA EBM LA BALDUFA, INTEGRADA DENTRO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PEQUEÑA INFANCIA Y A LA FAMILIA DE MASQUEFA, PARA EL CURSO 2026-2027



El objetivo de las ayudas de comedor es minorar el gasto de las familias que deben hacer frente a la cuota de guardería y necesitan el servicio de comedor. Por este motivo, el Ayuntamiento de Masquefa estima no son de aplicación a las familias de 12 que disfrutan de la escolaridad gratuita.

Si durante el curso el servicio de comedor queda suspendido por cualquier causa que altere el funcionamiento habitual de la guardería, las ayudas quedarán suspendidas hasta el momento que se vuelva a prestar el servicio. En ningún caso, se trasladarán al curso siguiente o se compensarán de otra forma.

Las bases de la convocatoria y toda la información se encuentran en la web www.masquefa.cat.

Para cualquier cuestión se puede contactar con la concejalía de Educación en el 93.772.50.30 o en educacio@masquefa.net.

1. Personas beneficiarias

Para ser beneficiarias de la ayuda regulada en las presentes bases es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en Masquefa tanto el niño usuario del servicio, como quien tenga y ejerza su patria potestad.
- Estar matriculado en la EBM La Baldufa y no disfrutar del servicio de escolaridad gratuita.
- No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entes públicos.
- No tener deuda alguna con el Servicio Municipal de Atención a la Pequeña Infancia y a la Familia y ni con el Ayuntamiento de Masquefa.
- Haber presentado la solicitud en los plazos establecidos en la convocatoria.

2. Plazo y forma de presentación de la solicitud

La solicitud puede presentarse del 29 de junio al 15 de julio de 2026, ambos incluidos. En caso de que cerrado este período reste crédito presupuestario, se valorarán las solicitudes presentadas con posterioridad, hasta el 31 de octubre de 2026.

La solicitud debe presentarse a través de la sede de tramitación electrónica del Ayuntamiento que se encuentra en la web www.masquefa.cat. Sólo se puede presentar una solicitud de ayuda por familia.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

3. Solicitud y documentación

Documentación obligatoria:

- **Impreso de solicitud** (disponible en la web www.masquefa.cat o en la Oficina de Atención al Ciudadano).
- **Documentación referente a la información económica** de todos los miembros de la unidad familiar (personas que convivan en el mismo domicilio del solicitante):



- **Declaración de renta del ejercicio 2025** de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- **Certificado de pago de la prestación por maternidad y paternidad.**

En el caso de **no tener obligación de hacer la declaración de renta, o en caso de que no se haya trabajado nunca**, será necesario presentar alguna de las siguientes documentaciones de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- **Informe de vida laboral** actualizado + **certificado de retenciones** de la empresa del año 2025 (solicitarlo en la misma empresa).
- **Informe de vida laboral** actualizado + **certificado del SOC** qué especifique si se recibe o no prestación por desempleo + certificado del INSS que especifique si es beneficiario o no de una pensión.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria para acreditar la situación económica de la unidad familiar.

Documentación complementaria:

- En caso de separación o divorcio: **sentencia de separación/divorcio y convenio regulador** en el que figure el importe mensual a percibir en concepto de manutención/pensión. En caso de que esté en trámite, es necesario presentar un documento que acredite esta situación (fotocopia justificante de interposición de la demanda, documento notarial...). En caso de incumplimiento, es necesario presentar copia de la correspondiente denuncia.
- En caso de **discapacidad superior al 33%** de cualquier miembro de la unidad familiar: Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa vigente.
- En caso de **situación de dependencia** de algún miembro de la unidad familiar: Resolución de reconocimiento de dependencia.
- En caso de **familia numerosa o monoparental**: Resolución de reconocimiento o carné acreditativo vigente.

4. Enmienda de la solicitud

En caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la rectificación o complementación. El interesado deberá presentar la rectificación o documentación requerida en el plazo de diez días. Pasado este plazo sin que el solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin ulterior trámite alguno.

5. Criterios para el otorgamiento de las ayudas

Valoración de las situaciones específicas de la unidad familiar

Familiares:	
Número de menores de menos de dieciocho años de la unidad familiar.	1 punto por hijo, hasta un máximo de 3 puntos

Codi Segur de Verificació:
c7a55de0-91d0-4c63-8173-de8c7c0726de
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081000_2026_28219415
Data d'impressió: 06/07/2026 18:21:08
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- Ramon Rigol Nutó (TCAT) (Secretari acctal.), 02/06/2026 15:03
2.- DANIEL GUTIÉRREZ ESPARTERO (TCAT) (Alcalde), 03/06/2026 11:49



Tener uno o más niños en acogimiento en la unidad familiar	1 punto por niño acogido, hasta un máximo de 3 puntos
Por la condición de familia monoparental o numerosa general.	1 punto
Por la condición de familia monoparental o numerosa especial.	1,5 puntos
Por la condición de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de hasta un 33%	1 punto
Por la condición de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar de más de un 33%	1,5 puntos
Tener a un hermano en el centro.	1 punto
Contar con el reconocimiento de grado y nivel de dependencia de algún miembro de la unidad familiar.	1 punto
Económicos:	
Renta de la unidad familiar.	Hasta 6 puntos
Sociales:	
Valoración por parte del equipo de bienestar social de situación de riesgo social	2 puntos
Valoración por parte del equipo de bienestar social de situación de riesgo social grave	3 puntos

Renta de la unidad familiar.

Para obtener la renta de la unidad familiar deben tenerse en cuenta los ingresos de todos los miembros que computen, ya sean ingresos provenientes de sueldos, pensiones, otras rentas y otras ayudas, y se dividirán por el número de miembros de la unidad familiar y por doce meses.

Se consideran miembros computables para el cálculo de la renta familiar: los progenitores, tutores o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar, o de más edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los progenitores que residan.

De 0,00 a 150,00 euros = 6 puntos
De 151,00 a 300,00 euros = 5 puntos
De 301,00 euros a 450,00 euros = 4 puntos
De 451,00 euros a 600,00 euros = 3 puntos
De 601,00 euros a 750,00 euros = 2 puntos
De 751,00 euros a 900,00 euros = 1 punto
Más de 901,00 euros = 0 puntos

6. Importe de las ayudas

El importe correspondiente de las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 120-323-48000 con un gasto total para el curso 2026-2027 de 5.600,00€.

Las ayudas restarán supeditadas a la consignación presupuestaria disponible, al número de solicitudes presentadas y a los criterios para el otorgamiento de las ayudas especificadas en el punto 3 de las bases reguladoras de las ayudas.

Los importes de las ayudas otorgadas se resolverán identificando los menús correspondientes al período de octubre a diciembre de 2026, y los previstos de enero a julio de 2027. Se recomienda agotar los menús otorgados en el primer período (octubre-diciembre); de no ser así, los restantes no se podrán incorporar como gasto en 2027.

DOCUMENT CERT_JGL	ÒRGAN EDUCACIÓ, FORMACIÓ DE LES PERSONES	EXPEDIENT 2244-000031-2026
Codi Segur de Verificació: c7a55de0-91d0-4c63-8173-de8c7c0726de Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_28219415 Data d'impressió: 06/07/2026 18:21:08 Pàgina 6 de 6	SIGNATURES 1.- Ramon Rigol Nutó (TCAT) (Secretari acctal.), 02/06/2026 15:03 2.- DANIEL GUTIÉRREZ ESPARTERO (TCAT) (Alcalde), 03/06/2026 11:49	



7. Aceptación y pago

En caso de no aceptación de esta ayuda, las familias tendrán que presentar una instancia de baja en el plazo de 10 días, desde la recepción de la notificación del otorgamiento de la ayuda.

La persona interesada no recibirá personalmente el importe de la ayuda, sino que el Ayuntamiento procederá a comunicar al interesado y a la dirección de la EBM La Baldufa el número de menús que le corresponden en función de la ayuda otorgada para que pueda disponer de ella cuando crea necesario.”

Y para que así conste, libro el presente certificado, con la advertencia prevista en el art. 206 RD 2568/1986 y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno del alcalde.

Masquefa, el día de la fecha de la firma digital

El secretario acctal.

Ramon Rigol Nutó

Visto bueno

El alcalde

Daniel Gutiérrez Espartero